



**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE VÁLVULAS BIOLÓGICAS PERCUTÁNEAS Y OTRAS PRÓTESIS CARDIOLÓGICAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PERTENECIENTES AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**N.º EXPTE. SIGLO 732/2025.**

Analizadas las necesidades de los Centros Sanitarios de la Provincia de Cádiz, adscritos a esta Central de Compras Provincial, y a los efectos de que por el Órgano de Contratación competente se dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el expediente procedente, se informa al mismo de la siguiente necesidad de contratación:

**1. Naturaleza y extensión de las necesidades de los Centros:**

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRAU5RX2CN9BGUYLBRR5D3DH4	PÁG. 1/17	



Como parte del ejercicio de esas funciones, en el presente caso se trata de satisfacer la necesidad de disponer y garantizar la provisión reglada de material sanitario de uso regular por las unidades asistenciales de los centros sanitarios relacionados a continuación, vinculados a la Central Provincial de Compras de Cádiz:

CENTROS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ,  
VINCULADOS AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

**2. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines:**

La presente contratación tiene por objeto el suministro por precio unitario de la dotación y aprovisionamiento de válvulas biológicas percutáneas y otras prótesis cardiológicas, cuya idoneidad se justifica por la adecuación del objeto del contrato con las necesidades planteadas por las unidades asistenciales de los Centros peticionarios vinculados al contrato, constituyendo material indispensable para el adecuado abordaje y resolución de diversas patologías que precisan la utilización de estos productos y la garantía, mediante la elección del procedimiento y los criterios que se expondrán, de la eficiente utilización de los fondos destinados a la adquisición de bienes, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en relación a la calidad precio.

**3. Plazo previsto del contrato:**

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se debe prever un plazo de vigencia del contrato de 24 meses, con fecha de inicio al día siguiente de la formalización del contrato, así como la posibilidad de prorrogar dicho plazo hasta un máximo de 36 meses, con el objeto de permitir, a partir de esos límites, la concurrencia periódica en la contratación de este objeto.

**4. División en lotes:**

El objeto del contrato debe adjudicarse por lotes y agrupaciones de lotes. En total, configuran el objeto del contrato un total de **29** lotes:

- La agrupación **1** (integrada por los lotes **1** y **2**).
- La agrupación **2** (integrada por los lotes **3** y **4**).
- La agrupación **3** (integrada por los lotes **5** y **6**).
- La agrupación **4** (integrada por los lotes **7** y **8**).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRAU5RX2CN9BGUYLBRR5D3DH4	PÁG. 2/17	



- La agrupación 5 (integrada por los lotes 9 y 10).
- La agrupación 6 (integrada por los lotes 11 y 12).
- Los lotes independientes 13-29, que no pertenecen a agrupaciones.

Justificación de la agrupación de lotes 3 y 4:

La utilización de diferentes medidas, junto con los equipos de disponibilidad de uso y mantenimiento al que se obliga al proveedor, y con objeto de evitar la inoperancia de la utilización dentro de los mismos Servicios Sanitarios de la Central de Compras de diferentes modelos para cada medida (pues cada empresa tiene su diseño), porque aun siendo el mismo producto puede haber pequeñas diferencias entre las posibles marcas que existen en el mercado (que no tienen por qué ser coincidentes) y pueden ocasionar dificultad en la actividad diaria de los profesionales.

Justificación de la agrupación de lotes 1, 2, 5 y 6:

El material fungible licitado, junto con los equipos de disponibilidad de uso y mantenimiento al que se le obliga al proveedor, constituyen un sistema completo para la realización de las técnicas, que son interdependientes entre sí, dado que se han de utilizar constituyendo un conjunto inseparable y compatible entre sí, por lo que han de ser necesariamente del mismo fabricante. Por ello no es posible la licitación por lotes y se ha hecho una agrupación, en aras a una asistencia sanitaria adecuada, eficaz y técnicamente eficiente.

**5. Modificaciones:**

El presupuesto de licitación se ha formulado teniendo en cuenta las necesidades actuales y la proyección de la evolución de la asistencia que prestan los centros, si bien se considera aconsejable prever la posibilidad de que se pueda producir un aumento de las necesidades. En concreto, los supuestos y condiciones planteados son los que a continuación se detallan:

- Supuestos: Modificación del contrato debido a que las necesidades reales resulten superiores a las estimadas inicialmente, por incremento de necesidades asistenciales.
- Condiciones: La modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto inicialmente aprobado. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRAU5RX2CN9BGUYLBRR5D3DH4	PÁG. 3/17	



- Procedimiento: El establecido en la cláusula 28 del PCAP.

- Alcance y límites: Fuera de los supuestos indicados no podrá modificarse el contrato aun cuando no exceda del porcentaje que se expresa más abajo. Aquellos supuestos que no se ajusten debidamente a lo establecido en este apartado solo podrían dar lugar a una modificación del contrato cuando se adecúen a lo establecido en el art. 205 de la LCSP.

- Porcentaje: 20% del precio inicial.

#### **6. Variantes:**

No se admiten variantes. A estos efectos no tendrán la consideración de variantes los distintos productos de una misma empresa con CIP incluido en el mismo artículo (Genérico de Centro) del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

En el caso de que presenten diferentes CIPs en un lote, el precio que se oferte en todos los productos ofertados deberá ser el mismo, en caso contrario, se consideraran como variantes y serán excluidos en el proceso de adjudicación. (para productos en depósito generalmente).

#### **7. Revisión de precios:**

No se contempla la posibilidad de revisión de precios durante la vigencia del contrato, ya que de conformidad con el artículo 103 de la LCSP para este tipo de contrato no es posible aplicar la revisión periódica y predeterminada del precio.

#### **8. Presupuesto base de licitación, valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada. Financiación con aportaciones de distinta procedencia:**

El **presupuesto de licitación** se ha calculado sobre la base de la estimación de los consumos de los productos licitados ajustados en función de la previsible variación de la actividad asistencial durante el periodo de duración del contrato, valorado a los precios unitarios fijados en el PCAP, que han sido determinados en función de las compras registradas en los sistemas corporativos de gestión, garantizándose con ello que son adecuados a los precios de mercado.

El desglose del mismo queda como a continuación se detalla, donde también se expone el cálculo del valor máximo estimado del contrato:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRAU5RX2CN9BGUYLBRR5D3DH4	PÁG. 4/17	



Agrup.	Lote	P. Unitario (IVA excluido)	IVA %	Presupuesto licitación (IVA excluido)	Presupuesto licitación (IVA incluido)	Importe Prórroga	Importe IVA Prórroga	Importe de la modificación prevista	VME (IVA excluido)	Importe IVA VME
1	1	18.000,00 €	10,00	468.000,00 €	514.800,00 €	702.000,00 €	70.200,00 €	234.000,00 €	1.404.000,00 €	140.400,00 €
1	2	2.700,00 €	10,00	70.200,00 €	77.220,00 €	105.300,00 €	10.530,00 €	35.100,00 €	210.600,00 €	21.060,00 €
2	3	19.700,00 €	10,00	157.600,00 €	173.360,00 €	236.400,00 €	23.640,00 €	78.800,00 €	472.800,00 €	47.280,00 €
3	4	3.500,00 €	10,00	28.000,00 €	30.800,00 €	42.000,00 €	4.200,00 €	14.000,00 €	84.000,00 €	8.400,00 €
3	5	14.500,00 €	10,00	145.000,00 €	159.500,00 €	217.500,00 €	21.750,00 €	72.500,00 €	435.000,00 €	43.500,00 €
3	6	14.500,00 €	10,00	145.000,00 €	159.500,00 €	217.500,00 €	21.750,00 €	72.500,00 €	435.000,00 €	43.500,00 €
4	7	1.000,00 €	10,00	88.000,00 €	96.800,00 €	132.000,00 €	13.200,00 €	44.000,00 €	264.000,00 €	26.400,00 €
4	8	900,00 €	10,00	117.000,00 €	128.700,00 €	175.500,00 €	17.550,00 €	58.500,00 €	351.000,00 €	35.100,00 €
5	9	4.680,00 €	21,00	561.600,00 €	679.536,00 €	842.400,00 €	176.904,00 €	280.800,00 €	1.684.800,00 €	353.808,00 €
5	10	1.950,00 €	21,00	156.000,00 €	188.760,00 €	234.000,00 €	49.140,00 €	78.000,00 €	468.000,00 €	98.280,00 €
6	11	4.598,00 €	21,00	456.000,00 €	551.760,00 €	684.000,00 €	143.640,00 €	228.000,00 €	1.368.000,00 €	287.280,00 €
6	12	550,00 €	21,00	66.000,00 €	79.860,00 €	99.000,00 €	20.790,00 €	33.000,00 €	198.000,00 €	41.580,00 €
13		16.800,00 €	10,00	2.025.200,00 €	2.227.720,00 €	3.037.800,00 €	303.780,00 €	1.012.600,00 €	6.075.600,00 €	607.560,00 €
14		18.000,00 €	10,00	3.384.000,00 €	3.722.400,00 €	5.076.000,00 €	507.600,00 €	1.692.000,00 €	10.152.000,00 €	1.015.200,00 €
15		15.000,00 €	10,00	600.000,00 €	660.000,00 €	900.000,00 €	90.000,00 €	300.000,00 €	1.800.000,00 €	180.000,00 €
16		15.500,00 €	10,00	1.674.000,00 €	1.841.400,00 €	2.511.000,00 €	251.100,00 €	837.000,00 €	5.022.000,00 €	502.200,00 €
17		15.000,00 €	10,00	2.640.000,00 €	2.904.000,00 €	3.960.000,00 €	396.000,00 €	1.320.000,00 €	7.920.000,00 €	792.000,00 €
18		18.000,00 €	10,00	1.116.000,00 €	1.227.600,00 €	1.674.000,00 €	167.400,00 €	558.000,00 €	3.348.000,00 €	334.800,00 €
19		15.000,00 €	10,00	660.000,00 €	726.000,00 €	990.000,00 €	99.000,00 €	330.000,00 €	1.980.000,00 €	198.000,00 €
20		20.000,00 €	10,00	1.800.000,00 €	1.980.000,00 €	2.700.000,00 €	270.000,00 €	900.000,00 €	5.400.000,00 €	540.000,00 €
21		20.000,00 €	10,00	800.000,00 €	880.000,00 €	1.200.000,00 €	120.000,00 €	400.000,00 €	2.400.000,00 €	240.000,00 €
22		1.818,18 €	10,00	214.545,24 €	235.999,76 €	321.817,86 €	32.181,79 €	107.272,62 €	643.635,72 €	64.363,57 €
23		2.250,00 €	10,00	85.500,00 €	94.050,00 €	128.250,00 €	12.825,00 €	42.750,00 €	256.500,00 €	25.650,00 €
24		1.845,45 €	10,00	73.818,00 €	81.199,80 €	110.727,00 €	11.072,70 €	36.909,00 €	221.454,00 €	22.145,40 €
25		8.000,00 €	10,00	304.000,00 €	334.400,00 €	456.000,00 €	45.600,00 €	152.000,00 €	912.000,00 €	91.200,00 €
26		870,00 €	10,00	128.760,00 €	141.636,00 €	193.140,00 €	19.314,00 €	64.380,00 €	386.280,00 €	38.628,00 €
27		850,00 €	10,00	54.400,00 €	59.840,00 €	81.600,00 €	8.160,00 €	27.200,00 €	163.200,00 €	16.320,00 €
28		890,00 €	10,00	329.300,00 €	362.230,00 €	493.950,00 €	49.395,00 €	164.650,00 €	987.900,00 €	98.790,00 €
29		19.000,00 €	21,00	152.000,00 €	183.920,00 €	228.000,00 €	47.880,00 €	76.000,00 €	456.000,00 €	95.760,00 €
				<b>18.499.923,24 €</b>	<b>20.502.991,56 €</b>	<b>27.749.884,86 €</b>		<b>9.249.961,62 €</b>	<b>55.499.769,72 €</b>	

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se ha consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, vamos a considerar los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de los ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables. Del conjunto de los ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Al objeto de consultar los ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): G466

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRAU5RX2CN9BGUYLBRR5D3DH4	PÁG. 5/17	



Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros y todos los tamaños para la cifra de negocio.

De los 29 ratios que muestra el informe, se han utilizado para realizar los cálculos el R01, R02 y R03. Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50% de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de los ratios anteriores, la propuesta de desglose del presupuesto base de licitación, 18.499.923,24 € IVA excluido, es la siguiente:

A) Valor añadido sobre cifra de ventas: (R01: 24,06%), que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto: 4.451.081,53 €.

B) Coste de Ventas ( $100\% - 24,06\% = 75,94\%$ ), que equivale a Costes directos + Gastos Generales de Fabricación: 14.048.841,70 €.

C) Gastos de Estructura: Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,93%, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial ( $24,06\% - 5,93\% = 18,13\%$ ): 3.354.036,08 €.

D) R03 Resultado de explotación, que equivale al beneficio industrial (5,93 %): 1.097.045,45 €.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRAU5RX2CN9BGUYLBRR5D3DH4	PÁG. 6/17	



**Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras**

Datos en %

País: España

Año: 2023

Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,18

Tasa de cobertura (% número de empleados): 43,62

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 <sup>(1)</sup>
<b>Costes operativos, beneficios y rentabilidades</b>					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4305	15,66	24,06	34,59
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4305	8,82	16,37	25,63
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4305	2,35	5,93	12
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	3059	4,51	15,58	43,19
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	4305	1,42	4,74	10,27
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	4352	78,4	129,97	190,2
R10	Resultado económico neto / Total activo	4352	1,7	6,02	13,11
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	4112	4	13,47	29,89
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	4112	3,06	10,46	23,21

Para la determinación del **valor estimado** del contrato se ha tomado en consideración el presupuesto de licitación, calculado como se ha expuesto anteriormente. Además, el valor de las posibles modificaciones previstas de un 20% aplica sobre el presupuesto base de licitación y las posibles prórrogas previstas, de conformidad con los informes emitidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Informe 2/2020, de 27 de marzo), Informe 4/2023, de 9 de junio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid y el Informe 3/2024 de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat valenciana.

La distribución presupuestaria es la siguiente:

Anualidades	Partida Presupuestaria	Importes
2025	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	634.102,33 €
	2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO	220.188,98 €
2026	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	7.609.228,00 €
	2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO	2.642.267,78 €
2027	2.2.1.08 MATERIAL SANITARIO	6.975.125,67 €
	2.2.1.10 PRÓTESIS DE IMPLANTE QUIRÚRGICO	2.422.078,80 €
		<b>Total: 20.502.991,56 €</b>



La contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

**9. Garantía definitiva:**


No procede.

El artículo 6 del Estatuto de la "Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios", creada por Real Decreto 1275/2011, de 16 de septiembre, dispone que el objeto de la citada Agencia es el de garantizar que tanto los medicamentos de uso humano como los de uso veterinario y los productos sanitarios, cosméticos y productos de higiene personal cumplan con estrictos criterios de calidad, seguridad, eficacia y correcta información con arreglo a la normativa vigente sobre dichas materias en el ámbito estatal y de la Unión Europea. En este sentido, en el ámbito estatal, el Real Decreto 192/2023, de 21 de marzo, por el que se deroga parcialmente el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, establece en su artículo 5 que sólo se pueden introducir en el mercado, comercializarse y/o ponerse en servicio, los productos sanitarios que cumplan en todo caso lo establecido en el Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los productos sanitarios, por el que se modifica la Directiva 2001/83/CE, el Reglamento (CE) nº 178/2002 y el Reglamento (CE) nº 1223/2009 y por el que se derogan las Directivas 90/385/CEE y 93/42/CEE del Consejo, el cual establece el marco regulador para la obtención del marcado CE de Conformidad, que implica que queda garantizada la calidad de los productos sanitarios y exime a la Comunidad Autónoma de realizar análisis de calidad adicionales.

Considerando que la calidad y conformidad de los medicamentos y productos sanitarios queda asegurada con el marcado CE, toda vez que la entrega y recepción del suministro objeto del expediente se realizará antes del pago del precio, el/os adjudicatario/s queda/n eximido/s de la obligación de constituir garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 LCSP, dada cuenta a la concurrencia de las circunstancias descritas.

**10. Consultas preliminares al mercado:**

Para la planificación del presente expediente de contratación no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRAU5RX2CN9BGUYLBRR5D3DH4	PÁG. 8/17	

**11. Elección del procedimiento:**

Según lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, procediendo la valoración de las proposiciones por varios criterios de adjudicación, tramitándose el expediente de forma ordinaria.

**12. Clasificación, criterios de solvencia y de adjudicación:**

**12.1. Clasificación y solvencia:**


Dado el tipo de contrato, no es exigible la clasificación. Por otra parte, se proponen los siguientes criterios de solvencia y de adjudicación:

***12.1.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:***

A fin de acreditar la solvencia económica y financiera, la empresa licitadora deberá presentar una declaración sobre el volumen anual de negocios, referido como máximo a los TRES últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios, siendo la cantidad a acreditar una cifra de negocios anual, igual o superior al 50% de una anualidad media del contrato, cifra que se considera adecuada y dentro de los límites fijados en el art. 87.1.a de la LCSP.

La cifra de negocios es, dentro de los medios legales disponibles para acreditar la solvencia económica y financiera, una medida adecuada para medir la capacidad de las empresas para ejecutar el contrato.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRAU5RX2CN9BGUYLBRR5D3DH4	PÁG. 9/17	

*12.1.2. Acreditación de la solvencia técnica:*

A fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los principales suministros que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, efectuados durante los TRES últimos años que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Los suministros efectuados realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.


El número mínimo de certificados a presentar no será inferior a DOS y el importe anual acumulado de los certificados presentados en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media de contrato, cifra que se considera una buena estimación de la capacidad del licitador para ejecutar la prestación desde el punto de vista técnico.

12.2. Criterios de Adjudicación.

En la presente contratación, estando adecuadamente definidas las prestaciones, la adjudicación se realizará, de conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta con relación calidad-precio deberá atenderse a los criterios de adjudicación y ponderación de los mismos que se desglosan y detallan en la Cláusula 7.4 del PCAP y en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

En cada uno de los criterios se indican cuales son los aspectos que, desde el punto de vista técnico, se consideran relevantes, recogiendo el método de valoración que será empleado conforme a los siguientes:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRAU5RX2CN9BGUYLBRR5D3DH4	PÁG. 10/17	



Denominación	Ponderación	Tipo de valoración
1. CRITERIOS AUTOMÁTICOS	55 PUNTOS	AUTOMÁTICA
2. VALORACIÓN FUNCIONAL	45 PUNTOS	NO AUTOMÁTICA
<b>Puntuación total</b>	<b>100 PUNTOS</b>	

12.2.1. Criterios automáticos (máximo de 55 puntos):

La puntuación se asignará conforme a los porcentajes de reducción que se establecen sobre el importe de licitación.

Un tramo lineal de 0 a 50 puntos, para las ofertas económicas que ofrezcan una reducción de hasta un 10% sobre el importe de licitación, de acuerdo al siguiente esquema:

Porcentaje de bajada sobre importe de licitación	Puntos
Igual a 0%	0
Mayor que 0 % y menor o igual que 1%	5
Mayor que 1 % y menor o igual que 2%	10
Mayor que 2 % y menor o igual que 3%	15
Mayor que 3 % y menor o igual que 4%	20
Mayor que 4 % y menor o igual que 5%	25
Mayor que 5 % y menor o igual que 6%	30
Mayor que 6 % y menor o igual que 7%	35
Mayor que 7 % y menor o igual que 8%	40
Mayor que 8 % y menor o igual que 9%	45
Mayor que 9 % y menor o igual que 10%	50

A partir de una reducción de 10,01%, se establece un tramo en el que podrán asignarse 5 puntos adicionales sobre los 50 obtenidos, mediante la siguiente fórmula:

Mayor % de bajada= 55 puntos

Resto = 50 + (% bajada a valorar x 5 / mayor % de bajada).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRAU5RX2CN9BGUYLBRR5D3DH4	PÁG. 11/17	

12.2.2. Criterios no automáticos (máximo de 45 puntos):

Valoración funcional:

En este criterio se valorará con un total de 45 puntos los siguientes parámetros técnicos funcionales, en relación a la mejora sobre los aspectos indicados para cada lote en el PPT. Cada uno de estos parámetros tendrá la siguiente ponderación:

**Calidad del material:** En este parámetro se valoran las características de los materiales y la composición de los productos ofertados: 20 puntos.

En este criterio se valorará con un total de 20 puntos teniendo en cuenta los aspectos indicados en el PPT, en cuanto a facilidad de utilización y seguridad de resultados.

Escala de puntuación:

- **Muy adecuado:** La oferta cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas significativas en cuanto a facilidad de utilización y seguridad de resultados. Igual o superior a 10 puntos y hasta 20 puntos.


- **Adecuado:** La oferta cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta alguna ventaja en cuanto a facilidad de utilización y seguridad de resultados. Igual o superior a 1 punto e inferior a 10 puntos.

- **Básico:** La oferta cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables en cuanto a facilidad de utilización y seguridad de resultados. 0 Puntos.

**Facilidad de utilización:** En este parámetro se valorarán las condiciones del producto que hagan sencilla su utilización y la rapidez de programación: **15 puntos.**

Escala de puntuación:

- **Muy adecuado:** La oferta cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas significativas respecto al parámetro objeto de valoración. Igual o superior a 8 puntos y hasta 15 puntos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRAU5RX2CN9BGUYLBRR5D3DH4	PÁG. 12/17	



- **Adecuado:** La oferta cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta alguna ventaja respecto al parámetro objeto de valoración. Igual o superior a 1 punto e inferior a 8 puntos.

- **Básico:** La oferta cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables respecto al parámetro objeto de valoración. 0 Puntos.

**Seguridad de resultados:** En este parámetro se valorará la ausencia de riesgo asociada a los productos en todas sus dimensiones (usuarios y profesionales), aportando documentación de resultados clínicos acreditados con evidencias científicas en cuanto a este parámetro: 10 puntos.

En este criterio se valorará con un total de **10 puntos** teniendo en cuenta la mejora sobre los aspectos indicados para cada lote en el PPT, en cuanto a calidad del material, rendimiento y eficacia.

Escala de puntuación:

- **Muy adecuado:** La oferta cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas significativas en cuanto a calidad del material, rendimiento y eficacia. Igual o superior a 5 puntos y hasta 10 puntos.

- **Adecuado:** La oferta cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta alguna ventaja respecto a calidad del material, rendimiento y eficacia. Igual o superior a 1 punto e inferior a 5 puntos.

- **Básico:** La oferta cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables en cuanto a calidad del material, rendimiento y eficacia. 0 Puntos.

**Aplicación de los criterios de adjudicación:** Dado que en la licitación existen agrupaciones de lotes de material que es utilizado con el equipamiento correspondiente con las que se pretende satisfacer necesidades quirúrgicas con procedimientos que utilizan material que precisa características compatibles entre sí, siendo por tanto interdependientes y constituyendo un sistema completo en cada caso y por tanto han de ser necesariamente del mismo fabricante, para la evaluación de las mismas se procederá como sigue:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRAU5RX2CN9BGUYLBRR5D3DH4	PÁG. 13/17	



- Cada agrupación de lotes será evaluada en su conjunto como un sistema completo mediante la aplicación al mismo de los criterios de adjudicación antes señalados.

Si la oferta no es adecuada a las características técnicas recogidas en el Cuadro Resumen, el PCAP o el PPT, quedará excluida de la licitación.

### **13. Condiciones especiales de ejecución:**

Se establecen como condiciones especiales de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, según lo previsto en la cláusula 11 del Pliego modelo de cláusulas Administrativas Particulares y de conformidad con el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, las siguientes:

- De criterio **social y/o ético**: Acreditar mediante declaración responsable que la empresa cuenta con un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad.
- De criterio **medioambiental**: La obligación del adjudicatario de adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, conforme a lo determinado en el documento Anexo II del PPT: Cláusulas Ambientales.

### **14.- Penalidades por incumplimientos.**

14.1. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución:

**Incumplimientos muy graves:** La imposición de hasta un 5% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de los plazos de entrega/ sustitución de los suministros.
- El incumplimiento en los medios adecuados.
- La paralización total y absoluta de la ejecución del contrato imputable al contratista.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRAU5RX2CN9BGUYLBRR5D3DH4	PÁG. 14/17	



- La aplicación en ofertas o facturas de precios superiores a los precios adjudicados en el contrato.
- El incumplimiento, en su caso de las mejoras y obligaciones recogidas en la oferta.

**Incumplimientos graves:** La imposición de hasta un 3% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos graves:

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, o su inobservancia.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de los suministro, que no constituya falta muy grave.
- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego, cuando produzca perjuicio grave.
- La reincidencia en la comisión de incumplimientos leves.

**Incumplimientos leves:** La imposición de hasta un 1% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos leves:

- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente pliego, que no constituya falta grave.

**Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:** A propuesta del responsable del contrato, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

#### 14.2. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental.

Para los incumplimientos **muy graves:** la imposición de hasta un 5% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente y/o de los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que sean de aplicación a los servicios o productos contratados.
- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, en materia medioambiental, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRAU5RX2CN9BGUYLBRR5D3DH4	PÁG. 15/17	



- El incumplimiento en la adopción de los medios adecuados para prevenir los accidentes medioambientales y/o limitar sus consecuencias, incluida la omisión de información de forma inmediata al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos.

Para los incumplimientos **graves**: la imposición de hasta un 3% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos graves:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la cláusula 18 del PCAP, que no constituya falta grave.

- La resistencia a los requerimientos efectuados por el SAS, en materia medioambiental, o su inobservancia.

Para los incumplimientos **leves**: la imposición de hasta un 1% en concepto de penalidad del presupuesto del lote/s adjudicados, IVA excluido. Se consideran incumplimientos leves:

- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el PCAP, de carácter medioambiental, que no constituya falta grave.

**Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:** A propuesta del responsable del contrato o del responsable del SGA, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

14.3. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

Penalidad de hasta un 5% del presupuesto del lote/s adjudicados, IVA excluido.

**Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:** Previo requerimiento para acreditar el cumplimiento de la condición especial, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

14.4. Otras penalidades.

14.4.1. Penalidad en caso de entregas que incumplan las características objeto del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRAU5RX2CN9BGUYLBRR5D3DH4	PÁG. 16/17	



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

El incumplimiento de las características de los materiales objeto del contrato supondrá la devolución al proveedor de los artículos entregados, estando obligado el adjudicatario a reintegrar el importe íntegro de los artículos independientemente de su uso.

El adjudicatario correrá con todos los costes asociados a la devolución incluidos los del transporte.

**Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:** A propuesta del responsable del contrato o del responsable del SGA, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

14.4.2. Penalidad en caso de deficiencias de rotura de stock:

Los gastos ocasionados por la sustitución temporal correrán a cargo del adjudicatario mientras persista la discontinuación del suministro del material adjudicado.

**Forma de determinación de la penalidad y/o cuantía:** A propuesta del responsable del contrato o del responsable del SGA, mediante resolución del órgano de contratación y previo trámite de audiencia al contratista.

**En Cádiz, a fecha de la firma**

EL DIRECTOR ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÁDIZ

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DEMETRIO GONZALEZ MENA	16/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmSRAU5RX2CN9BGUYLBRR5D3DH4	PÁG. 17/17	